DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI - 7900
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE N° 2839006

1. DATOS GENERALES

ATENDIÓ: JOHANNA CATERINE FAGUA TUBERQUIA				**SOLICITANTE:** Alcaldía Local de Teusaquillo
COE	25	MÓVIL		
FECHA	26 De Enero de 2015 27 de Enero de 2015	HORA	11:00 pm 10:00 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN	Calle 24 C N° - 44 A - 16 Carrera 44 A N° 24 C - 07	**ÁREA DIRECTA**				400 m²	
SECTOR CATASTRAL:	Quinta Paredes	**POBLACIÓN ATENDIDA**				55	
UPZ	107 – Quinta paredes	**FAMILIAS**	15	**ADULTOS**	31	**NIÑOS**	24
LOCALIDAD	13 – Teusaquillo	**PREDIOS EVALUADOS**				5	
CHIP	AAA0074ELRU AAA0074ELPP	**OFICIO REMISORIO**				CR-19616	

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

ACLARACION:

El Instituto Distrital De Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones establecidas, realizó verificación con base en inspección visual, aplicando la metodología establecida para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las viviendas que permita establecer el compromiso de estabilidad y habitabilidad de las mismas; a fin de identificar edificaciones y/o viviendas seguras, restringidas total o parcialmente si es el caso.

3. ANTECEDENTES:

De acuerdo con la información que reposa en los archivos del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, el Sector Catastral Quinta Paredes en la Localidad de Teusaquillo, donde se localizan los predios de la Calle 24 C N° 44 A – 16 y Carrera 44 A N° 24 C – 07, no pertenece a un barrio incluido en el programa

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

de legalización ni de regularización de Barrios de la Secretaria Distrital de Planeación – SDP, en razón a esto, Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER , no emitió Concepto Técnico de Riesgo para dicho sector. Por tal motivo para adelantar cualquier tipo de intervención en el predio en mención como en el sector, se deben considerar las restricciones en el uso del suelo establecidas en la reglamentación para el mismo.

Por otra parte y según el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004), el sector donde se localiza el predio evaluado, no presenta amenaza por remoción en masa y no presenta amenaza por inundación.

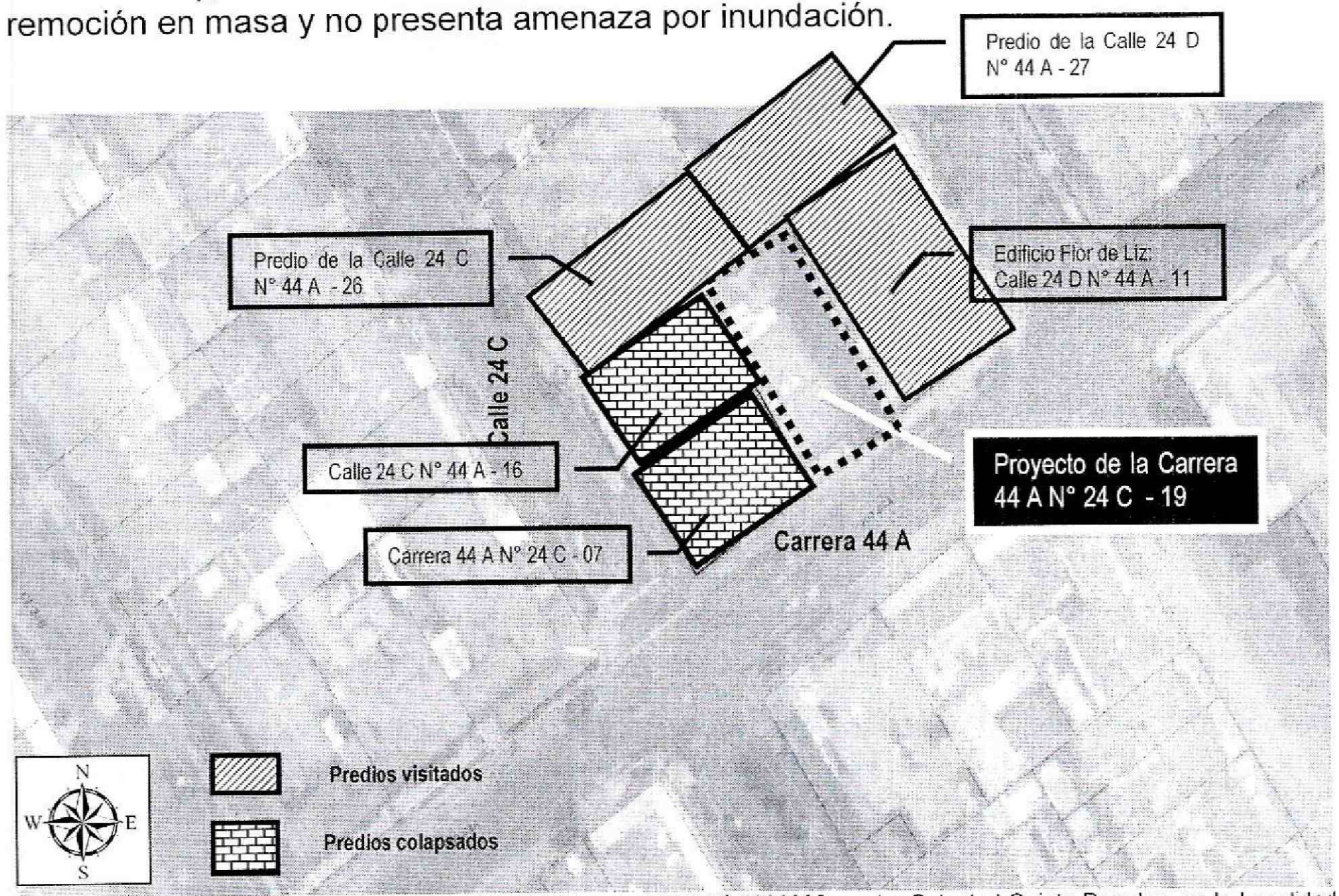


Figura 1. Localización de los predios evaluados en el evento SIRE N° 2839006, sector Catastral Quinta Paredes, en la Localidad de Teusaquillo. No presenta nivel de Amenaza por procesos de Remoción en Masa y no presenta amenaza por Inundación (Decreto 190 de 2004 POT) (Imagen Tomada Del SINUPOT).

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS: |

El día 26 y 27 de Enero de 2015, personal de la Coordinación de asistencia Técnica del IDIGER, realizó visita al sector donde se localizan los predios de la Calle 24C N° 44A – 16 y Carrera 44A N° 24C – 07, en el Sector Catastral Quinta Paredes en la Localidad de Teusaquillo, encontrando que los mismos se localiza en una zona consolidada, con vías de acceso pavimentadas y servicios públicos básicos, sector en

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

el cual se identifican viviendas entre uno (1) y tres (3) niveles, construidas en muros de carga en mampostería, placas de entrepiso en concreto soportado por casetón de guadua y cubierta en concreto o tejas en fibrocemento con edad de construcción estimada superior a los 15 años.

El día 26 de Enero de 2015, se presentó el colapso del muro de contención de la obra que se adelanta en la Carrera 44A N° 24C -19 al costado occidental de los predios emplazados en la Calle 24C N° 44A – 16 y Carrera 44A N° 24C – 07, generando un desprendimiento del terreno de aproximadamente 5 metros cúbicos, por debajo de la cota de cimentación de las viviendas, lo que ocasionó desprendimientos en las juntas de dilatación entre los muros de cerramiento y muros divisorios y la cubierta, de aberturas aproximadas al centímetro, así como pérdida de materia de soporte de las viviendas de la Calle 24C N° 44A – 16 y Carrera 44A N° 24C – 07, razón por la cual se hace necesario la evacuación temporal y preventiva de las mismas hasta tanto no se garantice la estabilidad estructural y la habitabilidad de la vivienda.

Cabe resaltar que debido a las afectaciones presentadas en los predios y a la inestabilidad de las mismas, se realiza dar aviso a las entidades competentes de servicios públicos (CODENSA, EEAB Y GAS NATURAL), para realizar la suspensión de los mismo.

Por otro lado el día 27 de Enero de 2015, debido a la inestabilidad en la cimentación de las viviendas, se presenta el colapso parcial de las mismas hacia el costado Oriental (lugar donde se ubica la obra), el cual se hace necesario realizar la verificación a los predios de aledaños para determinar si presenta afectaciones en su sistema estructural, donde se observa lo siguiente:

Predio de la Calle 24 C N° 44 A – 26

El predio de la Calle 24 C N° 44 A – 26, se encuentra al costado Nor- occidental de la obra de la Carrera 44A N° 24C -19, donde no fue posible el ingreso, por lo que se realiza la inspección visual desde el exterior, observando que el muro que se ubica del costado Norte de la obra, presenta pérdida de verticalidad, por tal motivo se solicitó contactar a la persona del predio para poder realizar visita de verificación; se resalta que hacia los otros costados visibles el predio no presenta afectaciones (fisuras y/o grieta) que al momento comprometan la estabilidad estructural y habitabilidad.

Predio de la Calle 24D N° 44A – 27

El predio de la Calle 24D N° 44A – 27, se encuentra al costado Norte de la obra de la Carrera 44A N° 24C -19, se observan grietas en le muro de cerramiento donde se encuentran ubicado el patio, en tendencia escalonada de aproximadamente 1 metro de

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

longitud y 5 milímetros de abertura, por lo que se hace necesario hacer restricción parcial de uso del patio, hasta tanto se garantice la estabilidad estructural por los desprendimiento de tierra que se había presentado, en los predios vecinos.

Predio de la Calle 24D N° 44-11

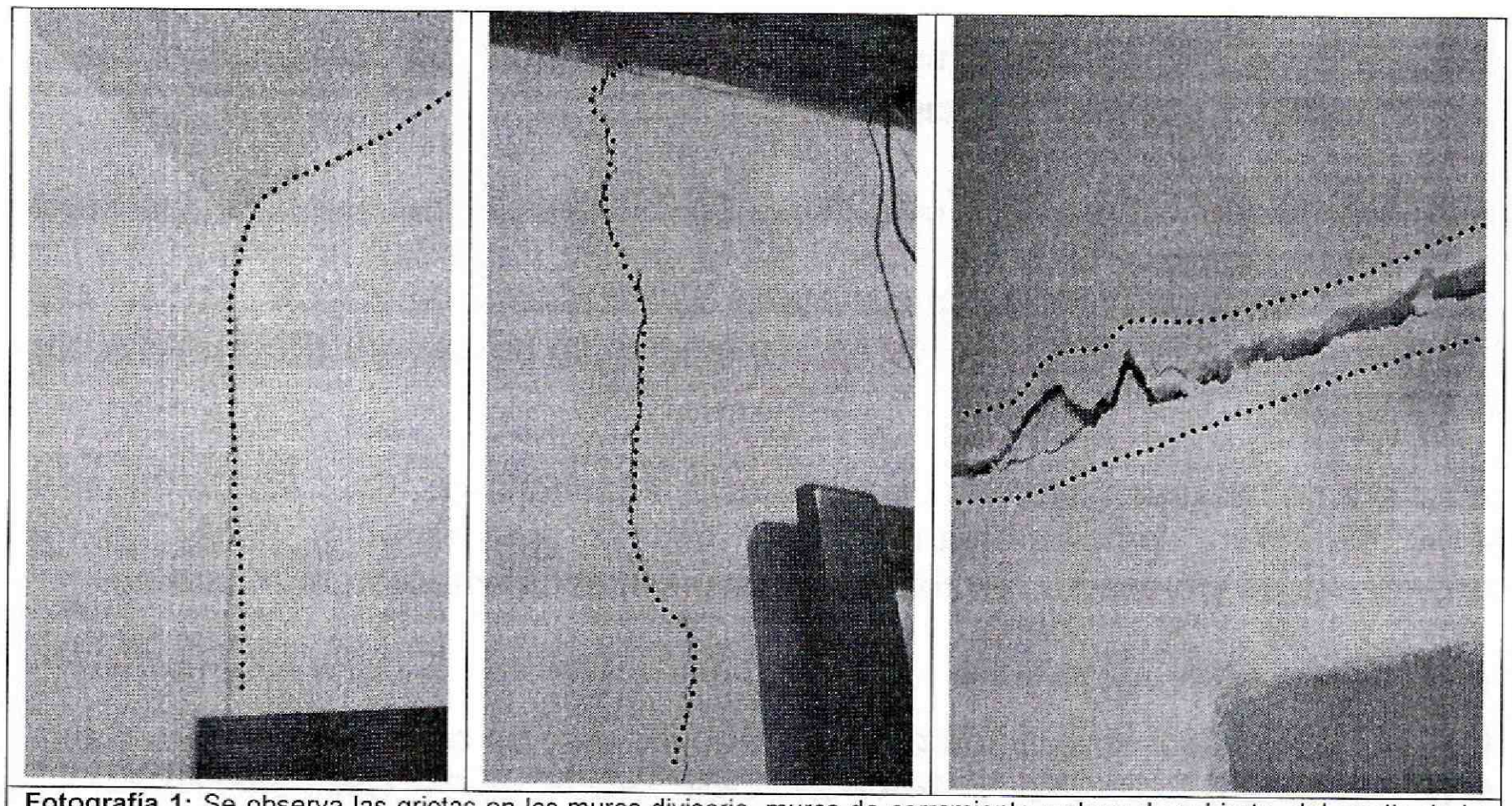
El predio de la Calle 24D N° 44-11, se encuentra emplazada la edificación Flor de Liz (costado Nor- oriental de la obra de la Carrera 44A N° 24C -19), constituido por 11 apartamentos y pent-house, construida en mampostería confinada con entrepiso en placas de concreto reforzado, las cuales al momentos de la visita se realiza inspección visual a las zonas comunes del edificio y se tiene acceso a los apartamentos 501 y 403, donde no observan fisuras y/o grietas u otro tipo de daño en la estructura las cuales puedan comprometer la habitabilidad y estabilidad estructural.

En el predio de la Carrera 44A N° 24C -19, al costado occidental de los predios emplazados en la Calle 24C N° 44A – 16 y Carrera 44A N° 24C – 07, se adelanta la construcción de un proyecto de vivienda multifamiliar, consiste en una edificación de cinco pisos y una sub estructura que funcionará como parqueaderos, dicha construcción al momento de la vista técnica se encuentra en etapa excavación con medidas aproximadas de 23 metros por 12 metros y una profundidad de 5 metros, para la construcción de los sótanos aparentemente.

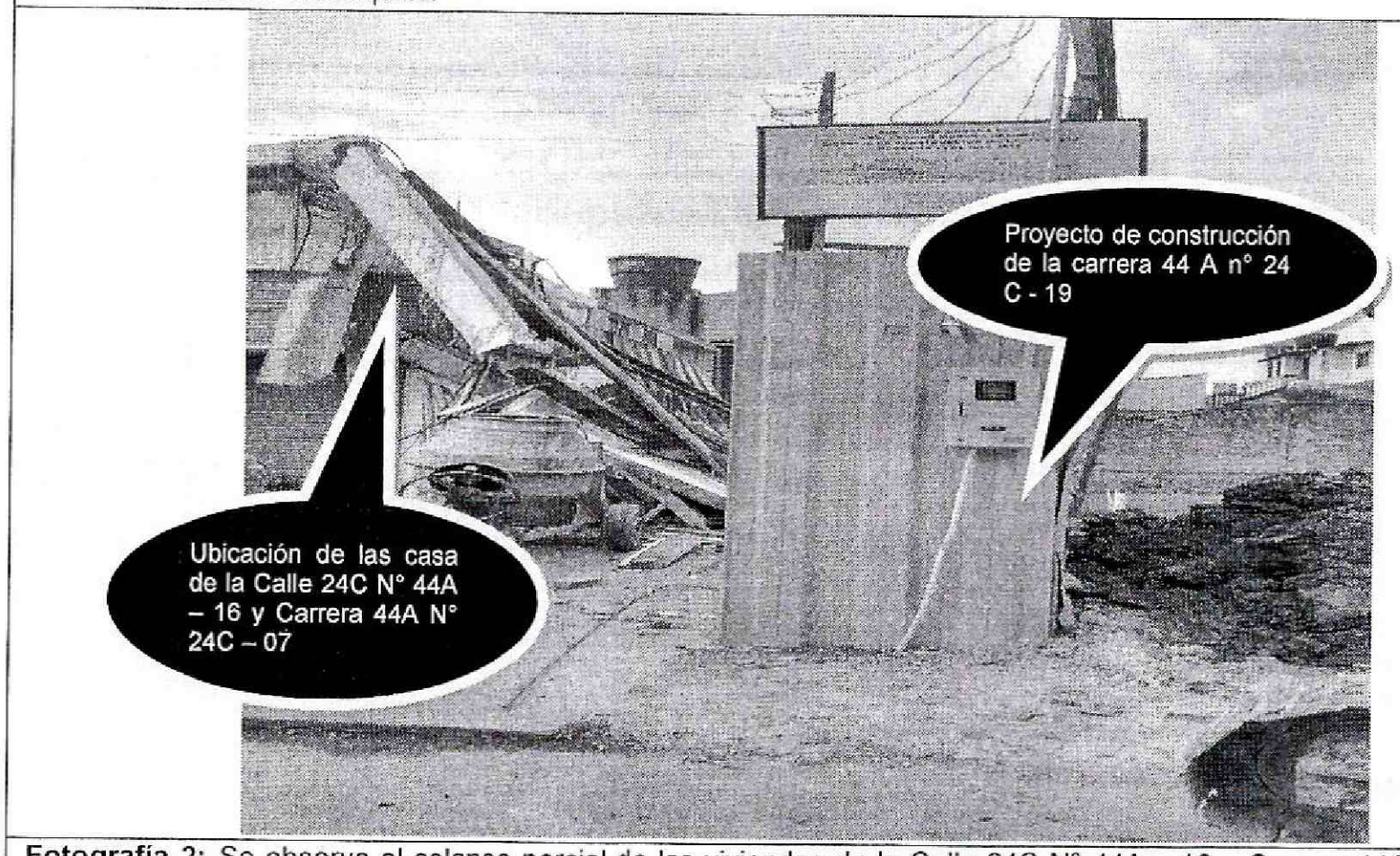
Entre las posibles causas por las cuales e presento el colapso parcial de las viviendas las emplazadas en la Calle 24C N° 44A – 16 y Carrera 44A N° 24C – 07, se encuentran las actividades de excavación para la adecuación y construcción del proyecto urbanístico que se adelanta en el predio de la Carrera 44A N° 24C -19 (costado Occidental de los predios de la Calle 24C N° 44A – 16 y Carrera 44A N° 24C – 07), debido a que posiblemente, no se contempló la susceptibilidad, vulnerabilidad y/o fragilidad de las edificaciones aledañas, así como tampoco se concibieron las obras adecuadas para mitigar el impacto generado por las actividades de excavación, sobre dicha construcción vecina.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

5. REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografía 1: Se observa las grietas en los muros divisorio, muros de cerramiento y placa de cubierta, del predio de la Carrera 44A N° 24C – 07, presentadas el día 26 de Febrero de 2015, debido al colapso parcial del muro de contención del costado Occidental de la obra en ejecución ubicado en la Carrera 44 A N° 24 – 19, Sector Catastral Quinta Paredes de la Localidad de Teusaquillo.



Fotografía 2: Se observa el colapso parcial de las viviendas de la Calle 24C N° 44A – 16 y Carrera 44A N° 24C – 07 ubicado al costado Occidental de la obra de la Carrera 44 A N° 24 – 19, Sector Catastral Quinta Paredes de la Localidad de Teusaquillo, el dia 27 de Enero de 2015.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Deterioro de las condiciones estructurales y/o colapsos parciales de los predios ubicados emplazados en la Calle 24 C N° 44 A – 26, Calle 24D N° 44A – 27 y Calle 24D N° 44-11, igualmente colapsos totales de los predios de la Calle 24C N° 44A – 16 y Carrera 44A N° 24C – 07, de no implementarse de manera **INMEDIATA** obras de mitigación.

- Deterioro de las redes internas de Acueducto, Alcantarillado, Gas, Fluido Eléctrico y otros servicios complementarios, que podrían experimentar fallas por las deformaciones y/o asentamientos diferenciales experimentados por el terreno.

7. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de los predios con nomenclatura Calle 24 C N° 44 A – 26, Calle 24D N° 44A – 27, Calle 24D N° 44-11, Calle 24C N° 44A – 16 y Carrera 44A N° 24C – 07 en el Sector Catastral Quinta Paredes de la Localidad de Teusaquillo.

- Solicitud de evacuación temporal y preventiva de las viviendas emplazadas en el predio de la Calle 24C N° 44A – 16 y Carrera 44A N° 24C – 07 y restricicon parcial de uso del patio del predio ubicado en la Calle 24D N° 44A – 27 en el Sector Catastral Quinta Paredes de la Localidad de Teusaquillo, hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad del sector evaluado.

Tabla No. 1. Predio con evacuación temporal y preventiva, y restricción acceso peatonal en el en el Sector Catastral Quinta Paredes de la Localidad de Teusaquillo.

RESPONSABLE	DIRECCIÓN	CEDULA	TELÉFONO	ACTA	TIPO DE ACTA
Patricia Lozano	Carrera 44A N° 24C – 07	5172198	3153382486	5459	EV
Francisco Romero	Calle 24C N° 44A – 16	17098854	3157858984	6210	EV
José María Muños	Calle 24D N° 44A – 27	4039935	3379499	5460	REST

EV: Evacuación; REST: Restricción.
UH: Unidad Habitacional

8. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y funcionalidad de las viviendas emplazadas en los predios de la Calle 24C N° 44A – 16 y de la Carrera 44A N° 24C – 07 (viviendas con recomendación de evacuación), se encuentran comprometidas en la actualidad

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

ante la acción de cargas normales (habituales) de servicio y ante la acción de cargas dinámicas (sismos u otros), por las lesiones evidenciadas, las cuales afectan elementos estructurales y no estructurales, y es posible, que de no realizarse de manera inmediata las obras pertinentes que garanticen la estabilidad de cada uno de los elementos que conforman estas viviendas, podrían presentarse colapsos totales.

- La estabilidad estructural y funcionalidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 24D N° 44A – 27 (vivienda con restricción parcial de uso), se encuentran comprometidas en la actualidad ante la acción de cargas normales (habituales) de servicio y ante la acción de cargas dinámicas (sismos u otros), por las lesiones evidenciadas, las cuales afectan elementos estructurales y no estructurales, y es posible, que de no realizarse de manera inmediata las obras pertinentes que garanticen la estabilidad de cada uno de los elementos que conforman estas viviendas, podría presentarse un avance en las lesiones ya existentes, lo cual se traduciría en colapsos totales y/o parciales, situación que comprometería la integridad física de sus residentes, y/o transeúntes del sector.

- La estabilidad estructural y funcionalidad de los predios de la Calle 24 C N° 44 A – 26, Calle 24D N° 44A – 27, Calle 24D N° 44-11, Calle 24C N° 44A – 16, No se encuentran comprometidas **en la actualidad** ante la acción de cargas normales (habituales) de servicio y ante la acción de cargas dinámicas (sismos u otros), sin embargo, de no realizarse de manera inmediata las obras pertinentes que garanticen la estabilidad de cada uno de los elementos que conforman esta vivienda, podría presentarse un avance en las lesiones ya existentes.

9. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el predio evaluado se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles, propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C (Acuerdo 25/90).

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

- Dado que la situación planteada se presenta en predios privados, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, según Decreto 173 de 2014, está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación, mantenimiento, reforzamiento y/o mejoramiento de la calidad de las edificaciones, por lo tanto, las mismas deben ser adelantadas por los responsables de los daños, administradores y/o propietarios de los predios afectados. Se destaca además, que de acuerdo con nuestras funciones, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, **NO** tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o en infraestructura pública, así como tampoco ejecutar estudios de patología, vulnerabilidad y/o reforzamiento estructural ni de interacción suelo-estructura.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas y que se escapan del alcance del presente documento. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado

10. RECOMENDACIONES

- A los responsables, administradores y/o propietarios de los predios de la Calle 24C N° 44A – 16 y Carrera 44A N° 24C – 07, acatar la recomendación de solicitud de evacuación temporal y preventiva de las mismas, así como la restricción parcial de uso de la Calle 24D N° 44A – 27, esto con el fin de salvaguardar la integridad física de los residentes y personal que labora en la obra aledaña, debido a que en caso de no acatar las recomendaciones y la solicitud de evacuación y/o restricción parcial de uso de la vivienda, radica en cabeza del residente la responsabilidad exclusiva por el riesgo que asume y al que expone a los demás habitantes del inmueble.

- A los responsables, administradores y/o propietarios del predio de la Calle 24D N° 44A – 27, acatar la recomendación restricción parcial de uso, esto con el fin de salvaguardar la integridad física de los residentes y personal que labora en la obra aledaña, debido a que en caso de no acatar las recomendaciones y la solicitud de evacuación y/o restricción parcial de uso de la vivienda, radica en cabeza del

residente la responsabilidad exclusiva por el riesgo que asume y al que expone a los demás habitantes del inmueble.

- Al responsable de la construcción del predio ubicado en la Carrera 44A N° 24C - 19 Sector Catastral Quinta Paredes de la Localidad de Teusaquillo, tener en cuenta la susceptibilidad, vulnerabilidad y/o fragilidad de la infraestructura pre-existente en el tramo colindante por el oriente entre calles 24D, por el Occidente con la 24C por, independiente de su grado de vulnerabilidad y debe contemplar las obras adecuadas para mitigar el impacto generado por las actividades de excavación sobre el terreno que emplaza dicha edificación; lo anterior para dar cumplimiento a lo estipulado en las Normas de Diseño y Construcción Sismo-resistente NSR-10

- A la Alcaldía Local de Teusaquillo, adelantar las medidas administrativas pertinentes con el fin de identificar el responsable y/o responsables de adelantar, en caso de no existir restricciones, las intervenciones tendientes a reparar o rehabilitar los predios afectados de la Calle 24C N° 44A – 16 y Carrera 44A N° 24C – 07, con el fin de devolverle a dichas viviendas las condiciones de habitabilidad y estabilidad estructural original. Actividades en las que deberá constarse con apoyo de personal idóneo, y cumplir los niveles de seguridad exigidos por la normativa y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Al responsable de la construcción del predio ubicado en la Carrera 44A N° 24C - 19 Sector Catastral Quinta Paredes de la Localidad de Teusaquillo, verificar las actas de vecindad a fin de constatar las condiciones de la vivienda afectada antes de iniciadas las obras y compararlas con las condiciones actuales, para poder establecer si o no se han presentado afectaciones durante la ejecución del proyecto; en caso afirmativo implementar las acciones necesarias, que garanticen llevar los predios a las condiciones de estabilidad y habitabilidad que tenían antes de iniciadas las labores en obra, acciones que deberán implementarse con el apoyo de personal idóneo.

- Se recomienda a la **Alcaldía Local de Teusaquillo**, que en cumplimiento de sus funciones y competencias, se dé estricto cumplimiento o se verifique que el responsable cumpla la normatividad que se cita a continuación:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

"ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...).

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

"ARTICULO 6. Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones."

RESOLUCIÓN 2413 DE 1979

"Artículo 14. (...)

Parágrafo 1: Antes de iniciar la excavación deberá hacerse un estudio de todas las estructuras adyacentes, para poder determinar los posibles, riesgos que ofrezca el trabajo. En caso de presentarse algún hundimiento, descenso, asiento o grieta antes de comenzar los trabajos de excavación, se tomarán las elevaciones del sitio y fotografías, evidencia que será fechada por el ingeniero de la obra.

Artículo 16: Las excavaciones que deban abrirse cerca de los cimientos de un edificio, o más bajo que una pared o base de una columna, máquina o equipo, deberán ser supervisadas por ingenieros, especializados en la materia, capaces de efectuar un estudio minucioso para determinar el apuntalamiento requerido, antes de que el trabajo comience.

Artículo 22. Las excavaciones deberán inspeccionarse con frecuencia especialmente después de la lluvia, pues se pueden producir deslizamientos de terreno o derrumbes, en cuyo caso deberá darse protección adicional inmediata."

ACUERDO 20 DE 1995

"ARTÍCULO F.1.5.2. Inspecciones.

Antes de emprender cualquier excavación o demolición el constructor o sus delegados deben realizar una inspección a las edificaciones vecinas para constatar el estado en que se encuentran. Es conveniente que de dicho estado quede constancia por escrito para evitar futuros reclamos por daños existentes ya que el constructor debe responder y reparar todos los daños sobre edificaciones vecinas, que hayan sido causadas por sus procedimientos o labores constructivas."

LEY 388 DE 1997

"ARTÍCULO 103º.- Modificado por el art. 1 de la Ley 810 de 2003. Infracciones urbanísticas. Toda actuación de parcelación, urbanización, construcción, reforma o demolición que contravenga los planes de ordenamiento territorial o sus normas urbanísticas, dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas a los responsables, incluyendo la demolición de las obras, según sea el caso, sin perjuicio de las eventuales

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

responsabilidades civiles y penales de los infractores. Para efectos de la aplicación de las sanciones estas infracciones se considerarán graves o leves, según se afecte el interés tutelado por dichas normas. (...)

En todos los casos de actuaciones que se efectúen sin licencia o sin ajustarse a la misma, el alcalde, de oficio o a petición de parte, dispondrá la medida policiva de suspensión inmediata de dichas actuaciones, de conformidad con el procedimiento a que se refiere el artículo 108 de la presente Ley. En el caso del Distrito Capital esta función corresponde a los alcaldes menores, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Distrito Capital."

DECRETO LEY 1421 DE 1993

"ARTÍCULO.- 86. Atribuciones. Corresponde a los alcaldes locales: (...) 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales. (...) 6. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces. (...) 9. Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. El Concejo Distrital podrá señalar de manera general los casos en que son apelables las decisiones que se dicten con base en esta atribución y ante quién. (...) 11. Vigilar y controlar la prestación de servicios, la construcción de obras y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales o de personas particulares."

LEY 400 DE 1997

"Artículo 50º.- Profesionales y funcionarios. Los profesionales que adelanten o permitan la realización de obras de construcción sin sujetarse a las prescripciones, normas y disposiciones previstas en la presente Ley y sus reglamentos, incurrirán en violación del Código de Ética Profesional y podrán ser sancionados por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, o los Colegios Profesionales correspondientes, o aquél del cual dependan, con la suspensión o la cancelación de la matrícula profesional, según sea el caso, en la forma prevista en la Ley, sin perjuicio de las demás acciones civiles y penales a que haya lugar."

DECRETO 190 DE 2004 – PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – POT

"Artículo 472. Control Posterior (artículo 508 del Decreto 619 de 2000).
En virtud de la facultad que le asiste a los Alcaldes Locales de vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana, dichas autoridades podrán conferir a organizaciones o agremiaciones de profesionales idóneas el control posterior de los proyectos que han sido objeto de la expedición de licencias de urbanización y construcción, en cualquiera de sus modalidades. Corresponde a la

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

Secretaría de Gobierno determinar los términos y condiciones dentro de los cuales dichas organizaciones o agremiaciones llevarán a cabo dicho control.
En todo caso, el control del proyecto se realizará mediante visitas durante la ejecución de las obras, de las cuales se dejará constancia en un acta, suscrita por el visitador y el responsable de la obra. Dichas actas de visita harán las veces de inspección ocular o dictamen pericial, en los procesos relacionados con la violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo.

DECRETO 1469 DE 2010.

"Artículo 39. "Obligaciones del titular de la licencia. El curador urbano o la autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir licencias, deberá indicar al titular, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: (...)1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. (...) 10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes."

"Artículo 53. Certificado de permiso de ocupación. Es el acto mediante el cual la autoridad competente para ejercer el control urbano y posterior de obra, certifica mediante acta detallada el cabal cumplimiento de: Las obras construidas de conformidad con la licencia de construcción (...).

2. Las obras de adecuación a las normas de sismorresistencia y/o a las normas urbanísticas y arquitectónicas contempladas en el acto de reconocimiento (...).
Una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción, el titular o el constructor responsable, solicitará el certificado de permiso de ocupación a la autoridad que ejerza el control urbano y posterior de obra.

Para este efecto, la autoridad competente realizará una inspección al sitio donde se desarrolló el proyecto, dejando constancia de la misma mediante acta, en la que se describirán las obras ejecutadas. Si estas se adelantaron de conformidad con lo aprobado en la licencia, la autoridad expedirá el Certificado de Permiso de Ocupación del inmueble. Cuando el proyecto deba cumplir con la supervisión técnica que trata el Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente – NSR – 10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya, se adicionará la constancia de los registros de esa supervisión.

En el evento de verificarse incumplimiento de lo autorizado en la licencia o en el acto de reconocimiento de la edificación, la autoridad competente se abstendrá de expedir el certificado correspondiente e iniciará el trámite para la imposición de las sanciones a que haya lugar.
(...)
Parágrafo. La autoridad competente tendrá un término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de la solicitud para realizar la visita técnica y expedir sin costo alguno el certificado de permiso de ocupación."

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

"Artículo 63. Competencia del control urbano. Corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas (...)."

Se recomienda a la **Secretaría Técnica de la Comisión de Veeduría de las Curadurías Urbanas de Bogotá**, que en cumplimiento de sus funciones y competencias, se verifique que se cumpla la normatividad aplicable, especialmente a:

NSR – (98 – 10)
"H.2.2.2.1 — Contenido — El estudio geotécnico definitivo debe contener como mínimo los siguientes aspectos: (...)." Cumplimiento y responsabilidad, establece que *"el cumplimiento de estas normas básicas mínimas, no exime al ingeniero responsable de la ejecución del estudio geotécnico, de realizar todas las investigaciones y los análisis adicionales necesarios para garantizar un adecuado conocimiento del subsuelo, la estabilidad de la edificación, las construcciones vecinas y la infraestructura preexistente"*.

- A la Alcaldía Local de Teusaquillo desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de evitar situaciones de riesgo público.

11. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma:  Nombre:JOHANNA CATERINE FAGUA TUBERQUIA Profesión: INGENIERA CIVIL MP: 25202181705CND
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Revisó
 JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co